

de **D**irección pública que mayor se le cura a la obliga-
 zion y Caridad **S**u Señoría pronto se ficiere temiendo que
 suelta para o Curar a estos en convenientes que por
 lo ves pidiere a **S**u Señoría exenciónes Caridad a los de-
 pendientes de Ventas Reales y de los demás arriendos
 mientos y asientos de provisiones de qualquier denero
 que sean saliteros, golborigos. Queros. de Segura. y o-
 tros semejantes no se les observen por ahora y seguir
 de lo prevenido en la Condición setenta y seis de
 millones del quinto denero sin embargo de qualquier
 que sea Condición que en los asientos hechos en quan-
 to a esto seayan puestas a cuyo fin se remite a gra-
 tía la dicha Condición por el Tribunal aque-
 toca a **S**u Señoría y **S**u Señoría Causa de Provincia
 y partidos; que lo mismo se secrete por lo tocante a
 los hermanos Indios y por pederos de Velaciones y
 Redención de Cautivos no obstante suplicaciones
 y Comuero que en estos tiempos se han dado de ellos
 y lo propio se entienda con los Comisarios y qual-
 quier de **S**u Señoría hermandades; En quanto a
 los ministros de Cruzada en que se han conocido es
 en los últimos tiempos considerable esceso en sus nom-
 bramientos que se han dado títulos de diferentes en-
 pleos que se han establecido tribunales en lugares donde an-
 tes no los havia; es mi ánimo que el Comisario Gene-
 ral de Cruzada vea los títulos de ministros
 supernumerarios o que con qualquier otro título
 se hubieren expedido que en su virtud pretendan ser
 exentos los quales han obtenido y que asimismo
 se quiten todos los tribunales de Cruzada que de treinta
 años a esta parte se han establecido sin tal orden
 mia en los pueblos en que antes no los havia que por
 este medio se avien a ser los tres o quatro vezinos que

